

ACTA N° 14.907
SESIÓN DEL MIÉRCOLES 13 DE SETIEMBRE DE 2023

En Montevideo, a los trece días del mes de setiembre de dos mil veintitrés, a las quince horas, en la Sala de sesiones, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de la señora Presidente Dra. Casilda Echevarría y los señores Vicepresidente Lic. Marcos Laens y el Director Ec. Gabriel Frugoni.

Actúa en Secretaría la Gerente de División Secretaría General Sra. Beatriz Estévez.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Álvaro Carella y el Asesor Letrado Dr. Héctor Dotta.

A continuación, se tratan los siguientes asuntos:

N° 0311

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTAS - Se dan lectura de las actas catorce mil novecientos uno, catorce mil novecientos dos y catorce mil novecientos tres, correspondientes a las sesiones celebradas los días diez, diecisiete y veinticuatro de agosto de dos mil veintitrés, respectivamente. Se aprueban.

N° 0312

Expediente N° 2023-52-1-03594 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - PASANTE SR. AA - RECURSOS DE REVOCACIÓN Y ANULACIÓN INTERPUESTOS CONTRA RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 0146/23 DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2023 - Se resuelven los recursos interpuestos y se confirma el acto administrativo.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 5 de setiembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: Los recursos administrativos de revocación y anulación interpuestos por el Sr. AA contra la resolución de Directorio N° 0146/23 de fecha 20 de abril del corriente.

RESULTANDO: I) Que por resolución de Directorio N° 0146/23 se dispuso declarar rescindido el contrato de pasantía suscrito con el BHU en fecha 4 de febrero de 2022, una vez haya hecho usufructo de las licencias a las que tuviere derecho, declarándose además la pérdida de los medios sueldos retenidos por resolución de Directorio N° 0043/2023 de fecha 2 de febrero del corriente.

II) Los aspectos relativos a la válida y tempestiva interposición de los recursos ya fueron resueltos por resolución de Directorio N° 0204/2023 de

fecha 15 de junio del corriente, donde también se dejó constancia de que no era admisible el recurso de anulación.

III) Que el Sr. AA se agravia del acto impugnado en tanto entiende que:

- a) no se tomaron en cuenta los atenuantes;
- b) se incumplió por el BHU el Decreto N° 128/2016;
- c) no existió culpabilidad de su parte;
- d) se violaron los principios de inocencia y defensa;
- e) la falta de servicio excluye la falta personal;
- f) existió falta de proporcionalidad entre la sanción y la falta cometida;
- g) no se le concedió ni se le abonó la licencia no gozada;
- h) existió desprotección frente a la Ley N° 18.651;
- i) la formulación de la denuncia penal solo tuvo por fin estigmatizarlo.

CONSIDERANDO: I) Que se comparte el informe realizado por la División Servicios Jurídicos y Notariales en fecha 5 de setiembre del corriente y en ese sentido, con expresa remisión a los fundamentos expuestos en dicho informe se procederá a desestimar los recursos interpuestos por el Sr. AA contra la resolución de Directorio N° 0146/23 de fecha 20 de abril del corriente.

II) Que sin perjuicio de la desestimatoria anunciada, el Directorio entiende necesario puntualizar que el Sr. AA no era funcionario público, sino que se encontraba vinculado con el BHU por un contrato de pasantía suscrito en fecha 4 de febrero de 2022 y sujeto a los términos del contrato y a las previsiones de la Ley N° 18.719 y Decreto N° 54/2011.

III) Que en virtud del marco jurídico de la contratación, el BHU se encontraba autorizado para revocar el contrato de pasantía por razones fundadas, razones que finalmente se entendieron configuradas en atención a las conclusiones de la investigación administrativa que se dispusiera una vez que se tomó conocimiento de la participación del Sr. Morales en los hechos acaecidos en el agasajo institucional de fecha 8 de diciembre de 2022 y habiéndose concedido al Sr. AA la oportunidad para presentar sus descargos.

ATENCIÓN: A lo previsto en el Art. 318 de la Constitución Nacional, Art. 96 de la Carta Orgánica del BHU, y Art. 1° del Reglamento General del Banco Hipotecario del Uruguay.

RESUELVE: 1.- Proceder a resolver los recursos de revocación y anulación interpuestos por el Sr. AA contra la resolución de Directorio N° 0146/23 de fecha 20 de abril del corriente, confirmado en consecuencia dicho acto administrativo.

2.- Notificar personalmente al Sr. AA".

N° 0313

Expediente N° 2023-52-1-03749 - DIVISIÓN OPERACIONES - DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES - GESTIÓN DE DISPOSICIÓN DEL GAS REFRIGERANTE CFC-12 - Se dispone declarar

en desuso el gas refrigerante de que se trata autorizando la gestión de retiro del mismo al LATU y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 23 de agosto del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La recomendación del Ministerio de Ambiente respecto de gestionar la disposición del gas CFC-12 existente en equipamientos refrigerantes en desuso del Banco.

RESULTANDO: I) Que ese ministerio expresó por nota fechada en diciembre 2021, que el uso del gas referido se encuentra suprimido desde el denominado Protocolo de Montreal el cual constituye un compromiso para Uruguay que el Ministerio de Ambiente ha venido gestionando con el Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU), con quien recomienda gestionar la disposición final del mencionado gas.

II) Que el LATU, mediante nota fechada el 9 de junio de 2023, señala que se encuentra en condiciones de asumir todos los costos de retiro del refrigerante, haciéndose responsable de las medidas de seguridad para garantizar el retiro y traslado de acuerdo a las buenas prácticas aplicables a la materia.

III) Que el Área Operaciones y TI concuerda con los beneficios de gestionar el gas en desuso con el LATU.

IV) Que la División Servicios Jurídicos y Notariales entiende viable realizar la contratación con el LATU a efectos de donarle el gas en desuso, en virtud de lo dispuesto por los artículos 33 numeral 1 y 83 del TOCAF.

CONSIDERANDO: La conveniencia de la disposición del gas refrigerante con medidas de seguridad, responsabilidades y costos a cargo del LATU.

RESUELVE: 1.- Declarar en desuso el gas refrigerante al que refieren estas actuaciones.

2.- Autorizar la gestión del retiro del mismo al LATU, el cual asumirá la adopción de las medidas de seguridad pertinentes, la responsabilidad por el cumplimiento de la normativa aplicable y todos los costos asociados a la operación de retiro, la cual será coordinada por el Área Operaciones y TI.

3.- Notificar la presente resolución al LATU y reservar la ejecución de las tareas hasta el paso de los 10 días para que la presente resolución quede firme, salvo conformidad expresa de dicha persona pública no estatal otorgada previamente al vencimiento de dicho plazo".

Nº 0314

Expediente Nº 2016-52-1-04853 - DIVISIÓN APOYO LOGÍSTICO - DEPARTAMENTO COMPRAS Y CONTRATACIONES - CONVENIO DE ADHESIÓN AL FONDO DE GARANTÍA DE CRÉDITOS

HIPOTECARIOS BHU-ANV - Se autoriza el gasto para el 2º semestre del ejercicio 2023.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Compras y Contrataciones, con fecha 30 de agosto del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: El convenio de adhesión al sistema del Fondo de Garantía de Créditos Hipotecarios, firmado entre la ANV y el BHU con fecha 08 de febrero de 2013.

CONSIDERANDO: I) Que el mencionado convenio se encuentra vigente.

II) Que mediante resolución de Directorio N° 0033/23 de fecha 26 de enero de 2023, se autorizó el gasto para el ejercicio 2023 por un monto de hasta \$ 1.155.434,10 IVA exento.

III) Que la facturación del período 1º de enero de 2023-30 de junio de 2023 asciende a un monto de \$ 980.643 IVA exento, superando la estimación prevista.

IV) Que existe disponibilidad presupuestal suficiente para el presente ejercicio según lo informado por el Departamento Presupuesto con fecha 30 de agosto de 2023 (afectación GRP N° 1120/2023).

V) Que en su actuación de fecha 6 de setiembre del corriente, la Asesoría Letrada manifiesta no tener objeciones legales que formular al respecto.

RESUELVE: Autorizar el gasto para el segundo semestre del ejercicio 2023 por un monto de hasta \$ 1.155.434,10 IVA exento, por concepto de primas a pagar al Fondo de Garantía de Créditos Hipotecarios".

N° 0315

Expediente N° 2023-52-1-04748 - DIVISIÓN APOYO LOGÍSTICO - TRIBUNAL DE CUENTAS - CONTADOR DELEGADO - OBSERVACIÓN DEL GASTO DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS - Se reitera el gasto de que se trata.

SE RESUELVE: Aprobar, con modificaciones, el proyecto de resolución formulado por la División Apoyo Logístico, con fecha 21 de agosto del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La resolución del Departamento de Compras y Contrataciones, de fecha 9 de agosto de 2023, disponiendo la contratación del servicio de mantenimiento de 3 vehículos marca Peugeot propiedad del BHU a la empresa SADAR (AUTOMOTRIZ FRANCO URUGUAYA SA).

CONSIDERANDO: I) Que dicha contratación fue solicitada por el Departamento Servicios Generales con fecha 20 de junio de 2023.

II) Lo informado por el Departamento Presupuesto en fechas 21 de julio y 9 de agosto del corriente, en cuanto a que el objeto de gasto 273000 no cuenta con disponibilidad presupuestal suficiente.

III) Que con fecha 1° de agosto de 2023 el Departamento Servicios Generales: “... *ratifica lo solicitado en virtud de la necesidad de realizar el mantenimiento a los vehículos oficiales, a los efectos de que puedan circular en las condiciones de seguridad requeridas tanto para los choferes, como para quienes estos trasladan*”.

IV) Que se solicitó autorización a la Gerencia General para realizar la presente contratación con fecha 4 de agosto de 2023.

V) Que el gasto se envió para la intervención del Cr. Delegado del Tribunal de Cuentas y con fecha 16 de agosto de 2023, el gasto es observado por no contar con disponibilidad presupuestal suficiente.

RESUELVE: Reiterar el gasto por un monto total de \$ 76.475,41 (pesos uruguayos setenta y seis mil cuatrocientos setenta y cinco, con 41/00), más IVA”.

N° 0316

Expediente N° 2023-52-1-04680 - DIVISIÓN CANALES Y APOYO COMERCIAL - CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ÁREA PROTEGIDA PARA SUCURSAL RIVERA PERÍODO 2023-2024 - Se reitera el gasto de que se trata y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Compras y Contrataciones, de fecha 4 de setiembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La resolución del Departamento Compras y Contrataciones de fecha 30 de agosto del corriente por la cual se resolvió la contratación del servicio de Área Protegida para la Sucursal Rivera, a la empresa SEMECO SRL (RUT 140107660011), por el período 01/09/2023-31/08/2024, por un monto de \$ 4.363,64, más IVA 10%, mensuales.

CONSIDERANDO: I) Que dicha contratación fue requerida por la Sucursal referida, mediante la correspondiente solicitud GRP.

II) Que de acuerdo a lo expresado por la División Canales y Apoyo Comercial *"contar con cobertura de área protegida en las Sucursales resulta indispensable para la protección de los clientes y por tanto, no contar con dicho servicio implicaría un potencial riesgo reputacional"*.

III) Que el presente gasto se envió para la intervención del Cr. Delegado del Tribunal de Cuentas.

IV) Que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas observó el gasto por falta de disponibilidad en el rubro 283002.

ATENCIÓN: A lo establecido en el Reglamento de Compras vigente.

RESUELVE: 1.- Reiterar el gasto referido en el VISTO precedente.

2.- Remítase la presente a conocimiento del Contador Delegado del Tribunal de Cuentas”.

Nº 0317

Expediente Nº 2023-52-1-05486 - DIVISIÓN CANALES Y APOYO COMERCIAL - CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ÁREA PROTEGIDA PARA SUCURSAL COLONIA PERÍODO 2023-2024 - Se reitera el gasto de que se trata y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Compras y Contrataciones, de fecha 4 de setiembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** La resolución del Departamento Compras y Contrataciones de fecha 1º de setiembre del corriente por la cual se resolvió la contratación del servicio de Área Protegida para la Sucursal Colonia, a la empresa SEMCO SOCIEDAD ANONIMA (RUT 040149100018), por el período 01/09/2023-29/02/2024, por un monto de \$ 4.327,27, más IVA 10%, mensuales.

CONSIDERANDO: I) Que dicha contratación fue requerida por la Sucursal referida, mediante la correspondiente solicitud GRP.

II) Que de acuerdo a lo expresado por la División Canales y Apoyo Comercial "*contar con cobertura de área protegida en las Sucursales resulta indispensable para la protección de los clientes y, por tanto, no contar con dicho servicio implicaría un potencial riesgo reputacional*".

III) Que el presente gasto se envió para la intervención del Cr. Delegado del Tribunal de Cuentas.

IV) Que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas observó el gasto por falta de disponibilidad en el rubro 283002.

ATENCIÓN: A lo establecido en el Reglamento de Compras vigente.

RESUELVE: 1.- Reiterar el gasto referido en el VISTO precedente.

2.- Remítase la presente a conocimiento del Contador Delegado del Tribunal de Cuentas".

Nº 0318

Expediente Nº 2023-52-1-05487 - DIVISIÓN CANALES Y APOYO COMERCIAL - CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ÁREA PROTEGIDA PARA SUCURSAL SALTO PERÍODO 2023-2024 - Se reitera el gasto de que se trata y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Compras y Contrataciones, de fecha 4 de setiembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** La resolución del Departamento Compras y Contrataciones de fecha 4 de setiembre del corriente por la cual se resolvió la contratación del servicio de Área Protegida para la Sucursal Salto, a la empresa Unidad Cardiorrespiratoria Movil Salto Ltda (RUT 160071710019), por el período 01/09/2023-31/08/2024, por un monto de \$ 2.160, más IVA 10%, mensuales.

CONSIDERANDO: I) Que dicha contratación fue requerida por la Sucursal referida, mediante la correspondiente solicitud GRP.

II) Que de acuerdo a lo expresado por la División Canales y Apoyo Comercial *"contar con cobertura de área protegida en las Sucursales resulta indispensable para la protección de los clientes y, por tanto, no contar con dicho servicio implicaría un potencial riesgo reputacional"*.

III) Que el presente gasto se envió para la intervención del Cr. Delegado del Tribunal de Cuentas.

IV) Que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas observó el gasto por falta de disponibilidad en el rubro 283002.

ATENCIÓN: A lo establecido en el Reglamento de Compras vigente.

RESUELVE: 1.- Reiterar el gasto referido en el VISTO precedente.

2.- Remítase la presente a conocimiento del Contador Delegado del Tribunal de Cuentas".

Nº 0319

Expediente Nº 2023-52-1-05488 - DIVISIÓN CANALES Y APOYO COMERCIAL - CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ÁREA PROTEGIDA PARA SUCURSAL MELO PERÍODO 2023-2024 - Se reitera el gasto de que se trata y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Compras y Contrataciones, de fecha 4 de setiembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La resolución del Departamento Compras y Contrataciones de fecha 1º de setiembre del corriente por la cual se resolvió la contratación del servicio de Área Protegida para la Sucursal Melo, a la empresa UNEM Ltda (RUT 030086020015), por el período 01/09/2023-31/08/2024, por un monto de \$ 5.037, más IVA 10%, mensuales.

CONSIDERANDO: I) Que dicha contratación fue requerida por la Sucursal referida, mediante la correspondiente solicitud GRP.

II) Que de acuerdo a lo expresado por la División Canales y Apoyo Comercial *"contar con cobertura de área protegida en las Sucursales resulta indispensable para la protección de los clientes y, por tanto, no contar con dicho servicio implicaría un potencial riesgo reputacional"*.

III) Que el presente gasto se envió para la intervención del Cr. Delegado del Tribunal de Cuentas.

IV) Que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas observó el gasto por falta de disponibilidad en el rubro 283002.

ATENCIÓN: A lo establecido en el Reglamento de Compras vigente.

RESUELVE: 1.- Reiterar el gasto referido en el VISTO precedente.

2.- Remítase la presente a conocimiento del Contador Delegado del Tribunal de Cuentas".

Nº 0320

Expediente Nº 2023-52-1-05489 - DIVISIÓN CANALES Y APOYO COMERCIAL - CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ÁREA PROTEGIDA PARA SUCURSAL MALDONADO PERÍODO 2023-2024 - Se reitera el gasto de que se trata y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Compras y Contrataciones, de fecha 4 de setiembre del corriente, que a continuación se transcribe:

VISTO: La resolución del Departamento Compras y Contrataciones de fecha 30 de agosto del corriente por la cual se resolvió la contratación del servicio de Área Protegida para la Sucursal Maldonado, a la empresa Cardiomovil (UNREY SA, RUT 100095640017), por el período 01/09/2023-31/08/2024, por un monto de \$ 4.000, más IVA 10%, mensuales.

CONSIDERANDO: I) Que dicha contratación fue requerida por la Sucursal referida, mediante la correspondiente solicitud GRP.

II) Que de acuerdo a lo expresado por la División Canales y Apoyo Comercial *"contar con cobertura de área protegida en las Sucursales resulta indispensable para la protección de los clientes y, por tanto, no contar con dicho servicio implicaría un potencial riesgo reputacional"*.

III) Que el presente gasto se envió para la intervención del Cr. Delegado del Tribunal de Cuentas.

IV) Que el Contador Delegado del Tribunal de Cuentas observó el gasto por falta de disponibilidad en el rubro 283002.

V) Que al momento de esta observación el Contador solicita se aclare el alcance de la contratación, ya que se constató que en la parte resolutive se expresó "Salto", en lugar de "Maldonado".

ATENCIÓN: A lo establecido en el Reglamento de Compras vigente.

RESUELVE: 1.- Reiterar el gasto referido en el VISTO precedente.

2.- Establecer que el alcance de la presente contratación es únicamente para la Sucursal Maldonado.

3.- Remítase la presente a conocimiento del Contador Delegado del Tribunal de Cuentas".

Nº 0321

Expediente Nº 2023-52-1-05406 - DIVISIÓN TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN - AGENCIA DE GOBIERNO ELECTRÓNICO Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN DE URUGUAY (AGESIC) - CONTRATO DE ADHESIÓN A FIRMA.GUB.UY - Se aprueba la suscripción del Convenio y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 30 de agosto del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: El modelo de Convenio remitido por AGESIC para adherirse a la plataforma de firma digital de dicha entidad.

RESULTANDO: I) Que la División Tecnología de la Información en su informe de fecha 23 de agosto del corriente, señala que el convenio abre la oportunidad a avanzar y mejorar el nivel de servicios otorgados a los clientes a través del sitio web, así como también servicios en aplicativos internos. Asimismo, agrega que este servicio se encuentra fuertemente vinculado con el cumplimiento de la meta AOPTI4 – (“Habilitar los servicios de Firma Digital Electrónica Avanzada validado en testing en al menos una transacción funcional para clientes”).

II) Que la Gerencia del Área Operaciones y TI manifiesta en fecha 29 de agosto del corriente que *"este convenio habilitará los servicios para el uso de la firma electrónica avanzada de una forma ágil y agnóstica al proveedor final de dichos servicios, lo cual podrá ser incorporado digitalmente en aquellos servicios al cliente que el Banco entienda conveniente"*.

III) Que la División Servicios Jurídicos y Notariales no formula observaciones de índole legal al texto remitido.

CONSIDERANDO: Que se entiende conveniente avanzar en la digitalización de los procesos del Banco, con foco en maximizar la llegada comercial con los clientes actuales o potenciales.

RESUELVE: 1.- Aprobar la suscripción del Convenio remitido, cuyo texto se transcribe a continuación:

CONTRATO DE ADHESIÓN A FIRMA.GUB.UY

En la ciudad de Montevideo, a los días ... del mes de ... del año, comparece XX (organización estatal) (en adelante, XX), representada en este acto por YY, con documento de identidad número xxxxxxxxx y con domicilio en ZZ, quién acepta las siguientes condiciones para el uso del Sistema de Clave única provisto por AGESIC (Agencia para el Desarrollo del Gobierno de Gestión Electrónica y la Sociedad de la Información y el Conocimiento):

PRIMERA: Antecedentes.

1.- Con fecha..., XX y AGESIC suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objetivo de acordar un marco para elaborar y ejecutar de común acuerdo, acciones de cooperación en áreas y programas de interés para ambas partes.

2.- Asimismo, en el referido Convenio Marco, se estableció qué a efectos de dar cumplimiento al objetivo indicado, ambas partes de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirán cada una de ellas en la ejecución de los mismos, tal como surge en el presente Acuerdo.

3.- AGESIC, tiene como objetivo procurar la mejora de los servicios al ciudadano, utilizando las posibilidades que brindan las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), liderando la estrategia e implementación del Gobierno Electrónico del país, como base de un Estado eficiente y centrado en el ciudadano.

4.- XX, tiene como objetivo.....

SEGUNDA: Objeto.

El presente contrato tiene por objeto habilitar a XX a utilizar los servicios de firma.gub.uy, proveyendo AGESIC la infraestructura, soporte, y mantenimiento respecto de dicho Sistema conforme a lo establecido en el presente.

TERCERA: Obligaciones específicas.

Son obligaciones de XX:

- a) Integrarse con firma.gub.uy de acuerdo con los estándares establecidos por AGESIC.
- b) Implementar las adaptaciones al procedimiento cuando firma.gub.uy sufra cambios y éstos hayan sido informados.
- c) Informar a AGESIC ante cualquier falla en el procedimiento o problema técnico detectado.
- d) Concurrir a las reuniones de coordinación y trabajo que AGESIC organice.
- e) Disponer de personal técnico y administrativo que implemente los requerimientos de firma.gub.uy, así como los cambios que puedan surgir luego de su liberación a producción y brinde una Mesa de Apoyo Nivel 1 para los usuarios del referido Sistema.

Son obligaciones de AGESIC:

- a) Asegurar que la integración esté basada en los estándares internacionales aceptados.
- b) Definir y comunicar el procedimiento administrativo necesario para los registros de los actos de firma.
- c) Administrar la infraestructura contemplando la integridad, confidencialidad y disponibilidad del servicio.
- d) Proveer de funcionalidades para:
 - Firma de documentos digitales mediante el uso de la Firma Electrónica Avanzada según lo definido en la Política de Certificación de Personas Físicas emitida y regulada por la Unidad de Certificación Electrónica (UCE) y según se establece en la Ley N° 18.600.
 - Validación de firmas, considerando los acuerdos de mutuo reconocimiento transfronterizo.
- e) Informar a XX ante cualquier cambio en la definición de los servicios provistos por firma.gub.uy, de manera que los proveedores de servicios de XX puedan adaptarse a éstos.

f) Proveer un ambiente de pruebas donde XX podrá verificar el funcionamiento de sus servicios.

La disponibilidad del servicio estará condicionada a la disponibilidad con la que cuente AGESIC para su prestación. Los estándares internos de disponibilidad y procedimientos de gestión de incidentes estarán disponibles en la Mesa de Servicios de AGESIC.

CUARTA: Seguimiento.

Para el efectivo cumplimiento de las actividades previstas en el presente XX designará un responsable, el cual será considerado interlocutor válido hasta tanto se comunique su cambio o remoción y tendrá como cometidos:

- a) Priorizar y coordinar las actividades necesarias para llevar adelante todos los aspectos establecidos en el presente.
- b) Indicar la asignación de los recursos necesarios para su correcto funcionamiento.
- c) Evaluar el logro de los objetivos previstos, disponiendo en su caso, los correctivos necesarios.
- d) Informar periódicamente a sus respectivas autoridades en cuanto al nivel de avance de ejecución del presente Acuerdo.
- e) Difundir y comunicar los resultados alcanzados.

QUINTA: No Divulgación.

XX y AGESIC se obligan a que toda información relacionada con la otra parte, o que se generará en el marco de la implantación y uso del sistema, no será divulgada o distribuida directa o indirectamente a ningún tercero, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la otra parte, conforme a lo dispuesto por la normativa vigente en la materia.

Las obligaciones mencionadas, se mantendrán mientras dure el vínculo entre las partes, sin perjuicio de la información secreta, reservada o confidencial, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 18.381, de 17 de octubre de 2008 de Acceso a la Información Pública, modificativas y concordantes.

SEXTA: Vigencia.

El presente comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción, y tendrá una vigencia de 2 (dos) años, renovándose automáticamente de manera anual.

SÉPTIMA: Rescisión y No Renovación.

La rescisión del presente podrá ser dispuesta en forma conjunta por XX y AGESIC. Rescindido el mismo, se culminarán las actividades específicas que estuvieren pendientes de ejecución a la fecha de su extinción, o en su defecto, las partes acordarán de común acuerdo, los términos en que dichas actividades deberán finalizarse.

El presente podrá no renovarse, si cualquiera de las dos partes comunica a la otra, a través de los medios que se pactan en la cláusula DÉCIMA, por lo menos 30 (treinta) días corridos antes del vencimiento del término anual, la

voluntad de no renovación, la cual deberá manifestarse a través de los representantes de los organismos firmantes.

En caso de incumplimiento por una de las partes, procederá la rescisión unilateral por parte de la otra, la que deberá ser comunicada con una antelación no inferior a los 30 (treinta) días corridos, por los medios pactados en la cláusula referida en el párrafo anterior.

OCTAVA: Protección de Datos Personales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data (LPDP), los datos personales vinculados a Firma.gub.uy serán incorporados y tratados en la Base de Datos del referido sistema, generando únicamente registros anónimos de los actos de firma con fines estadísticos y no guardando documento alguno o metadatos en ninguna de las funcionalidades de uso del servicio.

En el tratamiento de los datos personales se garantizará un nivel de protección adecuado y se tomarán las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros que los puedan utilizar para finalidades distintas o incompatibles para las que han sido solicitados al titular.

NOVENA: Comunicación y Domicilios.

A todos los efectos a que diere lugar este Acuerdo, XX constituye domicilio especial en xxxxxxxx y AGESIC en Liniers 1324, piso 4 (Montevideo), considerándose válida toda comunicación, notificación, intimación o similares que se practiquen mediante telegrama colacionado u otro medio fehaciente. Se toman como referentes operativos de este Acuerdo, el Área de Seguridad de la Información de AGESIC y la Gerencia de... de XX.

DÉCIMA: Otorgamiento.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y contenido, a un mismo efecto, en el lugar y fecha señalados.

2. Delegar la firma del mismo en []

3. Encomendar a los servicios la ejecución y seguimiento de la implantación de la firma electrónica mediante la plataforma de AGESIC, reportando a Gerencia General los hitos relevantes".

N° 0322

Expediente N° 2023-52-1-05163 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - DEPARTAMENTO COMPRAS Y CONTRATACIONES - SEGURO DE ACCIDENTES DE TRABAJO PARA FUNCIONARIOS Y PASANTES - Se autoriza el gasto para el ejercicio 2023.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Apoyo Logístico, con fecha 28 de agosto del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: Lo establecido en la normativa vigente, Ley N° 16.074, sobre seguros de accidentes de trabajo.

CONSIDERANDO: I) Que se conciliaron datos, a través de correo electrónico entre el BSE y la División Capital Humano-Departamento Administración de Recursos Humanos.

II) Que, con fecha 28 de marzo del corriente se recibió correo electrónico del BSE con las pólizas y endoso correspondientes al seguro de accidente de trabajos de funcionarios y pasantes del BHU para el ejercicio 2023.

III) Que existe disponibilidad presupuestal suficiente según lo informado por el Departamento Presupuesto con fecha 16 de agosto de 2023 (afectación GRP N° 1111/2023).

RESUELVE: Autorizar el gasto para el ejercicio 2023 por concepto de seguro de accidentes de trabajo por un importe de \$ 2.110.686 (pesos uruguayos dos millones ciento diez mil seiscientos ochenta y seis) más IVA".

N° 0323

Expediente N° 2023-52-1-05623 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - INTENDENCIA DE CERRO LARGO - CESE DEL PASE EN COMISIÓN DEL SR. AA - Se toma conocimiento.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano, con fecha 1° de setiembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: Que el Intendente Departamental de Cerro Largo, mediante resolución N° 519/2023 de fecha 14 de agosto de 2023, dispuso el cese del pase en comisión del Sr. AA.

CONSIDERANDO: Que mediante Oficio N° 182/2023, la Intendencia de Cerro Largo comunicó a la Sucursal Melo el cese dispuesto.

RESUELVE: Darse por enterado".

N° 0324

Expediente N° 2023-52-1-05706 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - CONFIRMACIÓN EN EL CARGO ADMINISTRATIVO 3 - Se confirma en el cargo al funcionario Sr. AA.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Desarrollo de Recursos Humanos con fecha 4 de setiembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: El informe de actuación funcional del Sr. AA, quien ingresó al Banco el día 6 de setiembre de 2022.

CONSIDERANDO: I) Que el informe del sector en el que se ha desempeñado es favorable.

II) Que el Art. 16 del Estatuto del Funcionario establece que el Directorio dispone de un plazo de 60 días a partir de los 12 meses de ingresados para expedirse sobre la confirmación en sus cargos.

RESUELVE: Confirmar en el cargo de Administrativo 3 al funcionario Sr. AA".

Nº 0325

Expediente Nº 2023-52-1-05762 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSOS DE ASCENSO PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE EJECUTIVO 2 Y ADMINISTRATIVO 1 PERTENECIENTES A LA SERIE ADMINISTRACIÓN DEL ESCALAFÓN ADMINISTRATIVO - Se designan en los cargos que se indican a los funcionarios que se detallan.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Departamento Desarrollo de RRHH de fecha 9 de mayo del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: Las resoluciones de Directorio números 0088/23 y 0087/23 de fecha 8 de marzo de 2023, por las cuales se aprobaron las listas de prelación correspondientes a llamados a concursos para ocupar vacantes en cargos de Ejecutivo 2 y Administrativo 1, respectivamente.

CONSIDERANDO: I) Que la División Capital Humano informa que existe una vacante de Ejecutivo 2 y que quien está primera en el orden de prelación para acceder al cargo es la funcionaria AA, que actualmente ocupa un cargo de Administrativo 1.

II) Que, asimismo, da cuenta que es el funcionario BB quien tiene mejor derecho para acceder a la vacante de Administrativo 1 que se generará de producirse el ascenso conforme a lo explicitado en el CONSIDERANDO precedente.

RESUELVE: Designar a los funcionarios AA y BB para ocupar cargos de Ejecutivo 2 y Administrativo 1, respectivamente, ambos pertenecientes a la serie Administración del escalafón Administrativo".

Nº 0326

Expediente Nº 2023-52-1-05082 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - SR. AA - PLANTEAMIENTO RELATIVO A LICENCIA ORDINARIA - Se dispone suspender el goce de la licencia reglamentaria al funcionario Sr. Eduardo Grajales hasta el día 9 de noviembre de 2023 inclusive, fundado en razones de servicio insubsanables y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales de fecha 22 de agosto del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: El planteo consistente en suspender el goce de la licencia ordinaria del funcionario Eduardo Grajales por razones de servicio.

RESULTANDO: I) Que el funcionario AA, ocupa el cargo de Profesional 1 (Arquitecto) encontrándose próximo a iniciar su licencia prejubilatoria, teniendo pendiente, en forma previa, el goce de licencia reglamentaria.

II) Que conforme informan la División Servicios Jurídicos y Notariales y la División Operaciones, existen razones de servicio que justifican suspender el uso de su licencia ordinaria, a fin de que el funcionario pueda mantener el asesoramiento técnico para la gestión de un proceso judicial en que el Banco tiene un reclamo por daños y perjuicios por vicios constructivos, aprovechando la instancia para capacitar a otros funcionarios con título de arquitecto que cuenten con perfil para apoyar la defensa del BHU en casos judiciales. Asimismo, la suspensión de la licencia sería útil también para culminar tareas aún pendientes vinculadas a la gestión del Departamento Servicios Generales y capacitar a funcionarios que las continúen.

CONSIDERANDO: I) Que el reglamento de licencias actualmente vigente prevé que la licencia podrá negarse en forma excepcional por razones de servicio imposibles de subsanar, las que en todos los casos deberán fundarse por escrito en la denegatoria, por el Área, División o Departamento del cual el funcionario dependa.

II) Las razones y fundamentos esgrimidos por la División Servicios Jurídicos y Notariales y por la División Operaciones en informes de fecha 10 de agosto de 2023.

III) Que se verifica el interés de la administración y las características que configuran y objetivan el esgrimido motivo de excepción.

RESUELVE: 1.- Suspender el goce de la licencia reglamentaria -lo que no incluye la licencia prejubilatoria- al funcionario AA hasta el día 9 de noviembre de 2023 inclusive, fundado en razones de servicio.

2.- Autorizar a su egreso el pago de los días de licencia generados y no gozados, previa verificación de la inexistencia de adeudos con el Instituto”.